



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17656, 184/17657,  
184/17680, 184/17681

02/07/2020

43333, 43334  
43360, 43361

**AUTOR/A:** RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar de que el procedimiento de contratación se llevó a cabo mediante la vía de emergencia, regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tal y como se deriva del artículo 120 y del resto de regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el procedimiento de emergencia comprende distintas vías de realización de la contratación (incluida la verbal), no estando limitado a tramitación. Esto hace que la formalización del contrato se haya producido en mayo, lo que puede haber dado lugar a la confusión en el cómputo de fechas, y la referencia a los dos meses en la pregunta referida, cuando el acuerdo de tramitación de emergencia es de tan sólo 9 días después de la declaración del estado de alarma.

La tramitación de emergencia se fundamenta en el artículo 103 de la Constitución Española, donde se establece que «La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales». En este caso, se hacía necesario contar con información solvente de la opinión pública a la hora de configurar las políticas públicas ante un contexto tan poco previsible y de una envergadura de excepcionalidad como una pandemia mundial que no se había producido con la misma intensidad en los últimos cien años.



Por otro lado, cabe señalar que Sus Señorías pueden conocer las fechas, importes y la relación de empresas que presentaron ofertas para el contrato de implementación de la encuesta CATI (Computer Assisted Telephone Interviewing) en el siguiente enlace:

[http://www.cis.es/cis/opencms/ES/9\\_Prensa/Noticias/2020/prensa0464NI.html](http://www.cis.es/cis/opencms/ES/9_Prensa/Noticias/2020/prensa0464NI.html)

Teniendo en cuenta las cuatro ofertas presentadas, se seleccionó el presupuesto de INTERCAMPO como la oferta con un menor precio, una buena calidad para realizar el trabajo de campo con encuestas telefónicas CATI y un menor plazo de entrega del fichero de datos.

Madrid, 4 septiembre. 2020

